



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MANUEL JULIAN SANCHEZ BAUTE
DEMANDADO: OSCAR GUERRA BONILLA y ARMANDO GARRIDO
CAMPUZANO
RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00134-00
PROVIDENCIA: REQUIERE DEMANDANTE**

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, impetrada por el apoderado de la parte demandante, en la que pretende se ordene inscripción de la demanda sobre bienes de propiedad de los demandados, el despacho no accede a ello, por no haberse prestado caución conforme a lo reglado por el artículo 590 del C.G.P, por lo anterior, previo al estudio de fondo de su solicitud, se le requiere al interesado para que cumpla con lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 16 de julio del 2021, por medio del cual se admite la demanda, en las condiciones y por el monto establecido en la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b87574dd013bb7964295175803ea41c035b6ce650a94fd50f107ab81738870e**

Documento generado en 05/07/2022 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>